

**MYPES:** Se establece la libre  
disposición de los fondos de las  
cuentas de detracciones

**#AlertaTributaria**

## Se establece la libre disposición de los fondos de las cuentas de detracciones

Mediante la Ley nro. 31903, publicada el 21 de octubre de 2023, se establece la libre disposición de los fondos de las cuentas de detracciones y perfeccionamiento de los procedimientos generales del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias para las MYPE.



Esta ley busca fortalecer la capacidad financiera y apoyar la reactivación económica de las micro y pequeñas empresas (MYPE) ante el impacto de la crisis económica.

### 1. ¿A quiénes aplica?

Es aplicable a las MYPE, personas naturales o personas jurídicas, cuyas ventas anuales cumplan con los siguientes límites máximos:

- Microempresas cuyas ventas anuales sean hasta el monto máximo de 150 UIT.
- Pequeñas empresas cuyas ventas anuales sean superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1 700 UIT.

Para determinar los límites de las ventas anuales de las MYPES, se considerarán las ventas totales al cierre del ejercicio fiscal 2021 o al cierre del ejercicio fiscal anterior al de la fecha de publicación de la Ley para aquellas MYPE registradas en el ejercicio 2022 en adelante.

### 2. ¿Cuáles son las condiciones para solicitar la libre disposición de los montos?

Las MYPE que sean titulares de las cuentas de detracciones en el Banco de la Nación u otras entidades financieras, pueden solicitar la libre disposición de los montos acumulados en dichas cuentas, a través de una solicitud que debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Debe presentarse, por única vez, desde el primer día del mes siguiente al de la publicación de la presente ley hasta el último tercer mes siguiente al de la publicación de esta.

- Se presenta ante la SUNAT mediante SUNAT Operaciones en Línea.
- Debe comprender el saldo acumulado en la cuenta de detracciones hasta la fecha de la solicitud de liberación de fondos
- La liberación comprende todas las cuentas de detracciones de las MYPES y por todos los conceptos, incluyendo la cuenta especial- IVAP

### 3. ¿En qué supuesto se produce la liberación automática de fondos para las MYPE?

La SUNAT puede proceder de oficio, para la liberación de los fondos de los titulares de las cuentas de las MYPE, respecto de los fondos acumulados que no fueron agotados en los tres (03) últimos meses consecutivos, teniendo como único requisito no contar, a la fecha de presentación de la solicitud, con alguna deuda tributaria pendiente de pago administrada por la SUNAT.

En el presente caso, la SUNAT solo puede trasladar de oficio los fondos de las cuentas de detracciones, para el pago de las deudas tributarias administradas o recaudadas por dicha entidad.

#### Base legal

- Ley nro. 31903, Ley que establece la libre disposición de los fondos de las cuentas de detracciones para fortalecer la capacidad financiera de las MYPE.
- Decreto Supremo nro. 013-2013-PRODUCE, T.U.O. de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.

#### Fecha de publicación

- 21 de octubre de 2023.

#### Fecha de entrada en vigor de la ley

- 01 de noviembre de 2023.

*Si tienes consultas o requieres asesoría para el cumplimiento de esta obligación, no dudes en consultar a nuestro equipo:*



**Rodrigo Suárez**

rsuarez@suarezasociados.pe



**Yosiv Yuca**

yyuca@suarezasociados.pe



**José Suárez**

jsuarez@suarezasociados.pe



**Allison Salazar**

asalazar@suarezasociados.pe